



CONTRATO N°	53 – 2012
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	PROCALCULO PROSIS S.A.
NIT	860.034.714.7
VALOR	Veintinueve Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$29.818.295.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Ocho (8) días hábiles, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar la actualización de una licencia del software Arcview 9.2 Single-Use a la versión 10.1, y la adquisición de una licencia a perpetuidad de las extensiones CrimeAnalyst Single Use y Network Analyst Extension Single-Use.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.410.060 de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011, posesionada mediante acta No. 341 del 09 de mayo de 2011, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 184 del 17 de julio de 2012, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **PROCALCULO PROSIS S.A.**, sociedad identificada con el NIT 860.034.714-7 representada legalmente por la señora **HELENA DE LAS MERCEDES GUTIERREZ GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.462.883 de Bogotá, en su calidad presidente y representante legal, quien tiene facultad de representación, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de junio de 2012, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** De conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF requiere contratar la actualización de la licencia del software Arcview 9.2 Single-Use a la versión 10.1, y la adquisición a perpetuidad de las extensiones de CrimeAnalyst Single Use y Network Analyst Extension Single-Use, esta compra se justifica: **a)** En primer lugar porque este software Arcview 9.2 no se actualizó en más de cuatro (4) años y las actualizaciones se requieren para mejorar las características propias del software, para corregir errores e incluir nuevas funcionalidades para el usuario, **b)** En segundo lugar el software Arcview y las extensiones de



CrimeAnalyst Single Use y Network Analyst Extension Single-Use son una herramienta de constante uso especialmente en las Subdirecciones Estratégica y de Operaciones, para efectuar la georeferenciación de todos los casos o los estudios efectuados por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo. A su vez se utiliza como herramienta para realizar parte del boletín estadístico que es publicado semestralmente en la página web de la UIAF, c). En tercer lugar esta última versión y las extensiones de CrimeAnalyst Single Use y Network Analyst Extension Single-Use incluyen nuevas características que pueden apoyar las labores misionales de la Unidad como lo son: **1).** Creación de mapas: con el uso de plantillas de mapas predefinidos para ahorrar tiempo y crear fácilmente un estilo consistente, **2).** Consultas espaciales: respuesta problemas complejos usando herramientas de construcción de consultas, encontrar datos en el mapa por localización ó atributos, **3).** Análisis y modelamientos básicos generando reportes y gráficos, **4).** Integración de datos usando una gran variedad de tipos de datos como son demográficos, elementos de red, dibujos CAD, imágenes, servicios web y multimedia, y **5).** Tareas adicionales como geoprocetamiento y análisis tridimensional. **g).** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF elaboró la resolución de justificación de contratación directa No. 237 del 06 de septiembre de 2012, la cual fue publicada en las páginas del SECOP y de la UIAF. **h)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 734 de 2012, publicó en el SECOP, los estudios previos y la resolución de justificación que anteceden al presente contrato celebrado mediante la modalidad de contratación directa. En consecuencia el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la actualización de una licencia del software Arcview 9.2 Single-Use a la versión 10.1, y la adquisición de una licencia a perpetuidad de las extensiones CrimeAnalyst Single Use y Network Analyst Extension Single-Use. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Las licencias a contratar objeto del presente contrato deben cumplir con las siguientes características o requisitos técnicos:

FICHA TÉCNICA

La actualización de la licencia del software Arcview 9.2 Single-Use a la versión 10.1, y la adquisición a de las extensiones de CrimeAnalyst Single Use y Network Analyst Extension Single-Use deben ser cumplir con las siguientes características técnicas:

Arcview

- a) Compatibilidad de integración con Excel y Access de Microsoft.
- b) La cartografía compatible con Arcview en la versión actualizada.
- c) Creación de mapas para visualizar datos, de Excel, archivos planos, de la UIAF
- d) Generación de reportes y gráficos,
- e) Impresión e inclusión de mapas en documentos y aplicaciones de Word, Excel, Powerpoint, PDF.y formatos de imagen
- f) Leer, importar y manejar más de 70 tipos de datos y formatos diferentes,
- g) incluyendo datos demográficos, elementos de redes, dibujos en formatos tiff, tiff/lzw comprimido, BMP, JPEG, Imagine de Arcview
- h) imágenes, servicios Web, multimedia y metadatos.
- i) Comunicación eficientemente al imprimir.

Network Analyst:

- a) proveer análisis espacial basado en redes, incluyendo: ruteo, instrucciones de ruta, servicio más cercano y análisis de áreas de servicio.
- b) Construir redes y modelar de manera dinámica, condiciones realistas, incluyendo; restricciones de giro, límites de velocidad y condiciones del tráfico en diferentes horarios.
- c) Simplificar de manera significativa tareas como, encontrar la ruta más eficiente, generar instrucciones de ruta, encontrar el servicio más cercano ó definir áreas de servicio basadas en el tiempo de recorrido.

CrimeAnalyst

- a) Mapeo, análisis e integración de datos de crimen
- b) Combinar funcionalidades de geoprocetamiento y análisis espacial
- c) Proporcionar una herramienta de análisis a la Subdirección Operativa

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Ocho (8) días hábiles, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Veintinueve Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$29.818.295.00) Incluido



IVA y demás impuestos y gatos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará el valor de presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Unidad y de la certificación expedida por el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo párrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE** pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.24312 del 16 de agosto de 2012, por valor de Veintinueve Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$29.818.295.00), expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1).** Realizar y entregar la actualización de una licencia del software Arcview 9.2 Single-Use a la versión 10.1, así como entregar una licencia a perpetuidad de las extensiones CrimeAnalyst Single Use y Network Analyst Extension Single-Use, **2)** Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad del software, por defectos en medios magnéticos e impresos, actualizaciones y descarga en línea, **3).** Acompañamiento en la actualización de la licencia telefónicamente y/o en caso de requerirse en Sitio, **4).** Incluir la cartografía de Colombia como un insumo para la implementación de Sistemas de información geográfica, la cual se debe caracterizar por: cobertura nacional; porcentaje de vías incluidas en el set de datos, nivel de verificación y actualización en campo, contenido como sitios de interés, posibilidad de hacer rutas y geocodificación de alta precisión, e incluir capa de estratificación, **5).** Permitir la descarga de actualizaciones, **6).** Permitir el uso de los estilos de geocodificación para Colombia con la plataforma de Arcview, **7).** Suministrar el modelo generador de rutas, **8).** Suministrar MXD o plantilla de trabajo en ArcMap versión de ArcGis, **9).** Capacitar y acompañar en el proceso de instalación de la actualización, y el uso de la herramienta, con una duración total para los dos componentes de al menos 80 horas, y para al menos dos funcionarios de la Unidad, **10).** Soporte técnico telefónico y en sitio en caso que se requiera, **11).** Cumplir con la prestación de los servicios relacionados en la propuesta de fecha 23 de julio de 2012, **12)** Nombrar un supervisor del contrato, **13).** Comunicar el número de cuenta bancaria donde se realizará el valor del presente contrato, **14).** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes, **15).** Entregarlas licencias objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en la cláusula segunda del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, acorde con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 2269 de 1993, **16).** El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, **17).** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la unidad de información y análisis financiero – UIAF por conducto del supervisor, según el caso, **18).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **19).** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, **20).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor interventor, según el caso, del contrato, **21).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de



sus actividades, ya que es de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, salvo requerimiento de autoridad competente, **22**). Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P, y **23**). Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto a contratar. **OCTAVA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor de la **CONTRATANTE** suscribirán el acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura, como lo es también el certificado de aportes parafiscales establecidos en la Ley. Así mismo, suscribirán las actas a que haya lugar y que se relacionen directamente con el presente contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1).** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del presente documento, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado por la **CONTRATANTE**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y normas que lo modifiquen o aclaren. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión por parte del **CONTRATANTE** la realizará el Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Subdirección de Informática, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción. El supervisor designado por **EL CONTRATISTA** será informado al supervisor designado por la **CONTRATANTE** de manera escrita o por cualquier otro medio. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero una garantía única que ampare lo siguiente: **a). Por el cumplimiento:** Por el cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y dieciséis (16) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse al **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150



de 2007 y normas que lo modifiquen o aclaren. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. (Artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993) y normas que lo modifiquen y/o aclaren. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y normas que lo modifiquen y/o aclaren. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte **LA CONTRATANTE**, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. Si **LA CONTRATANTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de **LA CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre la materia y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y **LA CONTRATANTE** no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la garantía Única, constituida por parte del **CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio o recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los estudios previos, 2) La propuesta presentada



por el **CONTRATISTA** de fecha 23 de julio de 2012 y sus anexos. **3)** Resolución de Justificación de la presente contratación directa No. 237 del 06 de septiembre de 2012. **4)** Anexos del contrato. **5)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato. **6)** Documentos que suscriban las partes durante la asesoría o inducción del y/o puesta en marcha del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día seis (6) de septiembre de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

PROCALCULO PROSIS S.A.

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora administrativa y Financiera

**HELENA DE LAS MERCEDES
GUTIERREZ GARCIA**
Presidenta Representante Legal

P/41
R/108